



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Al despacho el proceso con el fin de lograr la vinculación de la demandada señora ARGEMIS RUMIQUE MARIN, de quien se manifestó desconocerse dirección para efectos de notificación de la demanda.

En estudio de la contestación allegada por Colpensiones, se anexa en el expediente administrativo "Formato Solicitud de Prestaciones Económicas", radicado por la citada demandada en procura de la sustitución pensional, donde proveyó la dirección de correo electrónico arumique408@hotmail.com, para efectos de notificaciones.

En razón de lo anterior, se dispondrá mediante el presente auto que la parte demandante realice la notificación de la forma que preceptúa el artículo 8° de la ley 2213 de 2022, al correo electrónico mencionado, allegando las constancias del trámite.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NOTIFÍQUESE personalmente del auto admisorio de demanda a la señora ARGEMIS RUMIQUE MARIN, **en la forma prevista en el artículo 8°. De la Ley 2213 del 13 de junio de 2022** y, de conformidad con el Art. 38 de la Ley 712 de 2001, córraseles traslado por el término de diez (10) días hábiles, siguientes a su notificación, para que por conducto de abogado la contesten, con la prevención contenida en el Art. 31 del C. P. Del Trabajo, modificado por el art. 18 de la Ley 712 de 2001.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 8o., inciso tercero de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, la notificación personal de este proveído a las vinculadas como litisconsortes, se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

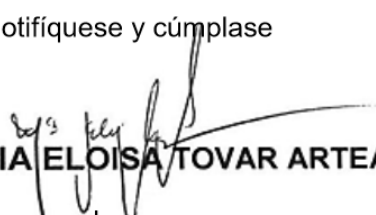
Carrera 4 No. 6 – 99 Oficina 703. Teléfono: 6088710528
Correo electrónico: lcto03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TERCERO: Reconocer personería adjetiva a la Sociedad Servicios Legales Lawyers Ltda, para actuar en su condición de apoderada judicial de la demandada Colpensiones, y así mismo, al abogado Jhonatan Galindo Rodríguez, para obrar como apoderado sustituto de la referida entidad, en los términos y para los fines de los respectivos memoriales-poder conferidos.

Notifíquese y cúmplase


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA

Jueza.

Rad. 41.001.31.05.003.2023.00225.00

JGT.

Carrera 4 No. 6 – 99 Oficina 703. Teléfono: 6088710528
Correo electrónico: lcto03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co